

GACETA OFICIAL

AÑO XVIII

PANAMÁ, 25 DE NOVIEMBRE DE 1921

NÚMERO 3769

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 104

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

GIL PONCE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida 20 y Calle 20

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, primer piso, Avenida Central. Edificio de la Independencia.—Casa particular: Avenida 20 y Calle 20

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 y Calle 104

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION GENERAL

Resolución número 14, de 17 de Noviembre de 1921..... 1187

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION HACIENDA

Resolución número 754, de 12 de Noviembre de 1921..... 1187

Resolución número 755, de 12 de Noviembre de 1921..... 1187

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 41, de 8 de Noviembre de 1921, por el cual se hace un nombramiento de Profesores de Gramática y Juergas Organizados en los establecimientos de enseñanza secundaria y profesional, y uno de Profesor Interno en el Instituto Nacional..... 1187

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMA DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 61, de 21 de Agosto de 1921..... 1188

Resolución número 62, de 21 de Agosto de 1921..... 1188

Resolución número 63, de 21 de Agosto de 1921..... 1188

Certificado número 184 de patente de invención..... 1188

Certificado número 185 de patente de invención..... 1188

Certificado número 186 de patente de invención..... 1188

Certificado número 187 de patente de invención..... 1188

Dirección General del Censo..... 1188

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Noviembre de 1921..... 1189

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Noviembre de 1921..... 1189

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITO DE SANTA ISABEL

Decreto número 34 de 1921, de 12 de Noviembre, por el cual se crea una Junta de Sanidad en el Distrito..... 1189

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE GUARARE

Acta de la visita oficial practicada por el Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Personería Municipal del Distrito de Guarare, el día 15 de Noviembre de 1921..... 1189

Acta de la visita oficial practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Personería Municipal del Distrito de Guarare, el día 15 de Noviembre de 1921..... 1189

Actas Oficiales..... 1189

El Boletín..... 1189

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Resolución número 14, de 17 de Noviembre de 1921.

Marcelino Aguilar, panameño, reo del delito de hurto, sometido al Administrador de la Prisión de Santa Fe, en virtud de que trata el artículo 10 del Código Penal, y el efecto de la sentencia de las sentencias por las cuales fue condenado a una prisión, y expedido por el Jefe de la Cárcel de Santa Fe, el 10 de Julio, en el que consta que el penado no ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 20, 30 y 34 del Código Penal y 19 del Decreto número 35 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 137, del 15 de los corrientes.

SE RESUELVE:

Conceder a Marcelino Aguilar la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 7 meses y 15 días de prisión a que fue condenado y como el reo ha cumplido el mayor tiempo del que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 2 meses y 15 días.

El penado que la sujeto, asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada de efectuarle de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad.

2. Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3. Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, no tener malos propósitos y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 754

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 754.—Panamá, Noviembre 12 de 1921.

El artículo 17 de la Ley 63 de 1917, dice textualmente así:

"Artículo 17.—Las penas en los casos de que tratan los artículos 117 y 118 del Código Fiscal, serán impuestas por el Tesorero General o el respectivo Administrador de Hacienda con apelación a la Secretaría de Hacienda y Tesoro. En todo caso se consultará el resultado aun cuando no se interponga apelación."

Y el 19 de la misma Ley citada, agrega:

"Artículo 18.—Para imponer las penas en los casos de contrabando o fraude en la Renta de Licores, se formulará un sumario ante cualquier Jefe de Instrucción a quien se le dé el sumario, y una vez terminado en un término que no exceda de diez días, se pasará al Jefe de la Cárcel de Santa Fe. Este dará su resolución dentro de tres días, la que será apelable para ante la Secretaría de Hacienda y Tesoro dentro de los veintidós días siguientes a la notificación al interesado o a quien lo represente."

Recebidas las diligencias por el superior, este notificará al interesado o a su representante para que presente sus descargos dentro de tres días. Pasado este término se fallará el asunto, ya sea que se presenten o no los descargos.

"Las resoluciones del inferior serán en todo caso consultadas con el superior aun cuando no se interponga apelación."

De donde resulta que la persona sindicada de contrabando o fraude a las rentas nacionales sólo puede presentar descargos ante el Secretario de Hacienda, cuando no se conforma con la Resolución del inferior, y es improcedente, por esa razón, la solicitud del señor F. Arias P. de que se practiquen peritajes por el Jefe de la Sección de Ingresos. Bueno es advertir además que la ley otorga el plazo mencionado para la presentación de descargos y no para la petición de peritajes.

El Código Fiscal establece la tramitación judicial para los casos de contrabando, pero la ley teniendo en cuenta lo dispuesto de este procedimiento, reformó el Código Fiscal, adelantando el procedimiento breve y sumario que se ha indicado, más en consonancia con la índole de estas infracciones.

Es por lo expuesto por lo que son baldías las citas que el apelante hace del Código Judicial.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Confirmar la providencia del inferior.

Devuélvase a la Oficina de origen donde será notificado.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

GIL PONCE

RESOLUCION NUMERO 755

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 755.—Panamá, Noviembre 14 de 1921.

Por virtud de apelación interpuesta, revisa este Despacho la Resolución proferida por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se impone a Alejandro López S., como defraudador del impuesto de licores multa de B. 500.00 y de B. 100.00 a Lucas Ramos, Saturnino Rivera, Carmen Rivera y Constantino Conte, como cómplices y auxiliares del principal.

En la Resolución expresada se ha hecho debida apreciación de las circunstancias del proceso y se ha hecho asimismo correcta aplicación de la ley que rige la materia, pero como obran a favor de los sindicados algunas circunstancias atenuantes,

SE RESUELVE:

Reducir a cuatrocientos balboas (B. 400.00) la multa impuesta a Alejandro López S., y a setenta y cinco balboas (B. 75.00) las impuestas a Lucas Ramos, Saturnino Rivera, Carmen Rivera y Constantino Conte, por Resolución del Administrador General del Impuesto de Licores, número 243, de fecha 29 de Julio del presente año.

Se confirma el comiso del alambique que en referencia.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

GIL PONCE.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 41 DE 1921

(DE 8 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento de Profesores de Gramática y Juergas Organizados en los establecimientos de enseñanza secundaria y profesional, y uno de Profesor Interno en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor Carlos M. Gallones, Profesor de Gimnasia y Juergas Organizados en los establecimientos de enseñanza secundaria y profesional.

Artículo 2.º Nómbrase al señor Rogelio Robles, Maestro de las Escuelas públicas y Profesor Interno en el Instituto Nacional.



Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a ocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN.

**SECRETARIA
DE FOMENTO****RESOLUCION NUMERO 603**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 603.—Panamá, 24 de Agosto de 1921.

Los señores *Robert Summers Stronach* y *Frank Henry Dutton*, residentes en Mayfair, Londres, Inglaterra, y Johannesburg, Transvaal, Africa del Sur, solicitaron del Gobierno Nacional, por medio de esta Secretaría, se les expida patente de privilegio por el término de diez (10) años, sobre un invento útil y nuevo consistente en **MEJORAS RELACIONADAS CON FERROCARRILES DE TIPO LIVIANO.**

En vista de que a la solicitud se encuentran adheridos toda la documentación que la ley exige y que se han llenado todas las formalidades que el caso requiere,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la Patente de privilegio, por el término de diez (10) años solicitados para el invento de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá explotar sus dueños en el territorio de la República de Panamá.

Expídase la Patente respectiva y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Agosto 24 de 1921.

En esta fecha y bajo el número 139, se expidió la Patente a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

*Roberto R. Royo.***RESOLUCION NUMERO 604**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 604.—Panamá, 24 de Agosto de 1921.

Por medio de apoderado en esta ciudad, el señor *John George Tufford*, de Elyria, Ohio, Estados Unidos de América, solicitó con fecha 12 de Febrero de 1921, del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, se le expida patente de privilegio por el término de diez (10) años, sobre un invento consistente en mejoras útiles y nuevas en tacones almohadillados o elásticos para zapatos.

Teniendo en cuenta que la solicitud trae consigo toda la documentación que exige la ley sobre la materia y que se ha tramitado en legal forma,

SE RESUELVE:

Conceder, dejando a salvo los derechos de terceros y bajo la responsabilidad de los interesados, el privilegio de invención por el término de diez (10) años solicitados para el procedimiento de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá explotar el dueño en el territorio de la República de Panamá.

Expídase la respectiva Patente de invención y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Agosto 24 de 1921.

Bajo el número 140, se expidió hoy la Patente a que se refiere la Resolución precedente.

El Jefe de la Sección Segunda,

*Roberto R. Royo.***RESOLUCION NUMERO 605**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 605.—Panamá, 24 de Agosto de 1921.

The *Kansas City Gasoline Company*, de la ciudad de Kansas, Estados Unidos de América, por conducto de su apoderado en esta ciudad, solicitó con fecha 17 de Marzo de 1921, del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, se le expida patente de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años, sobre un invento relacionado con el tratamiento del petróleo y especialmente con la pirogenación (cracking) mediante la cual los constituyentes naturales del petróleo cuyo punto de ebullición es relativamente alto, se reducen a otros de punto de ebullición bajo.

Como se ha constatado que todos los documentos exigidos por la ley sobre la materia se encuentran adheridos a la petición y que ésta se ha ajustado en todo a las disposiciones legales que el caso requiere,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, por el término de quince (15) años, el privilegio solicitado para el invento a que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá explotar en el territorio de la República de Panamá.

Expídase la patente correspondiente, y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 24 de Agosto de 1921.

Hoy se expidió bajo el número 141, el certificado de Patente a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

*Roberto R. Royo.***PATENTE DE INVENCION Nº 139**Fecha de la Patente: Agosto 24 de 1921.
Caduca: Agosto 24 de 1936.**BELISARIO PORRAS.**

Presidente de la República.

HACE SABER:Que los señores *Robert Summers Stronach* y *Frank Henry Dutton*, residentes en Mayfair, Londres, Inglaterra, y Johannesburg, Transvaal, Africa del Sur, respectivamente, por medio de su apoderado señor E. S. Humber, han solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 603, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para un invento nuevo y útil sobre **MEJORAS RELACIONADAS CON FERROCARRILES DE TIPO LIVIANO**, de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fué presentada el día 12 de Febrero de 1921, y publicada en el número 3584 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 6 de Abril de 1921.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a los expresados señores *Robert Summers Stronach* y *Frank Henry Dutton* en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contado desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mérito.

Panamá, veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintinueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.**PATENTE DE INVENCION Nº 140**

Fecha de la Patente: 24 de Agosto de 1921.—Caduca: 25 de Agosto de 1931.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

HACE SABER:Que el señor *John George Tufford*, de Elyria, Ohio, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado señor E. S. Humber, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 604, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años un invento sobre mejoras de útiles y nuevas en tacones almohadillados elásticos, para zapatos de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fué presentada el día 12 de Febrero de 1921, y publicada en el número 3584 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 6 de Abril de 1921.

Por tanto habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al expresado señor *John George Tufford*, de Elyria, Ohio, Estados Unidos de América, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contado desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mérito.

Dada en Panamá, el veinticuatro (24) de Agosto de mil novecientos veintinueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.**PATENTE DE INVENCION Nº 141**

Fecha de la Patente: 24 de Agosto de 1921.—Caduca: 24 de Agosto de 1936.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

HACE SABER:La Compañía *The Kansas City Gasoline Company*, domiciliada en Kansas, City, Estado de Kansas, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado en esta ciudad señor E. S. Humber, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 605, de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento relacionado con el tratamiento del petróleo y especialmente con la pirogenación (cracking) mediante la cual los constituyentes naturales del petróleo cuyo punto de ebullición es relativamente alto, se reducen a otros de punto de ebullición bajo; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fué presentada el día 17 de Marzo de 1921, y publicada en el número 3618 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 18 de Marzo de 1921.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la mencionada Compañía arriba nombrada, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años, contado desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mérito.

Dada en Panamá, el veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintinueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.**DIRECCIÓN GENERAL DEL CENSO****BOLETIN NUMERO I****PROVINCIA DE PANAMA****PARTECIPANTES**

DISTRITO	VARONES				MUJERES			
	Impulados	%	Independientes	%	Impulados	%	Independientes	%
Arraiján.....								
Bafoa.....								
Capira.....								
Chame.....								
Chepigana.....								
Chepo.....								
Chimán.....								
La Chorrera.....								
Panamá.....	20	35.1	4	7.01	28	9.1	5	8.77
Pinogana.....								
San Carlos.....					1	100.0		
Taboga.....								
TOTAL	20	35.1	4	6.89	29	50.0	5	8.62

PRACTICANTES.—RESUMEN

Varones.....	24	41.38	TOTAL	%
Mujeres.....	34	58.62	58	100.

PROFESORES.

DISTRITO	VARONES				MUJERES			
	Empleados	%	Independientes	%	Empleados	%	Independientes	%
Arraiján.....	1	50.0			1	50.0		
Batboa.....								
Capira.....	4	81.0			1	20.0		
Chame.....					3	100.0		
Chepigana.....	2	66.6			1	33.3		
Chepo.....	4	41.4			5	55.6		
Chimán.....	1	100.0						
La Chorrera.....	2	50.0			2	50.0		
Panamá.....	79	22.9	10	2.9	245	73.3	10	2.90
Pinogana.....	1	50.0			1	50.0		
San Carlos.....	1	20.0			4	80.0		
Taboga.....	1	33.3			2	66.6		
TOTAL.....	99	25.0	10	2.50	272	70.0	10	2.90

PROFESORES.- RESUMEN

Varones.....	109	27.50	TOTAL	%
Mujeres.....	282	72.50		
			391	100.0

(Continuara)

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Noviembre de 1921.

Escritura 245, de 14 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juan Arias Jr., vende a Tomás Arias Q. la finca número 723, inscrita al folio 118 del Tomo 97.

Escritura 1334, de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Elvira Mojica y Elvira Mojica de Comante celebran un contrato de permuta con el Gobierno Nacional sobre dos lotes de terreno situados en esta ciudad.

Escritura sin número, de 3 de Diciembre de 1920, otorgada ante Frank M. Benton, Notario Público del Condado de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos, por la cual la sociedad denominada "Cooper, Coat & Cusey Goods Company," confiere poder a Robert E. Tracey.

Panamá, Noviembre 19 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Noviembre de 1921.

Escritura 1340, de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ana Clara Fábrega de Jaeger constituye hipoteca a favor de Enrique Adolfo Jimenez y Carlos Carbone le cancela una hipoteca.

Certificados números 505, 506, 507, 508, 509, 511, 512 y 513, expedidos el 18 de los corrientes, por el Gobernador de esta Provincia, en los cuales consta la matrícula de las ra-

zones sociales que siguen, todas de esta plaza: Lee San, Yi San, Chang Kun, Si Men Yon, Ho Yon, Ah Fu Won, Won Lun, Sal Zur y Fen Cheng.

Telegrama expedido por el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por el cual comunica el secuestro dictado sobre una finca del presbítero Luis Boladeras, ubicada en Tolé.

Escritura 1335, de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Nicanor F. de Obarrio y Francisca de Alba de Obarrio constituyen hipoteca a favor de Ernesto Cordovez y señora, y la Compañía Internacional de Seguros y el International Banking Corporation les cancela una hipoteca.

Telegrama de 19 de los corrientes, dictado por el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por la cual se decreta secuestro sobre varias fincas de propiedad de Gerardo Triballos Jr., ubicadas en Chiriquí.

Escritura 380, de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Julio José de Fábrega, como apoderado de Lima Hein y Abel Bravo hacen una declaración sobre varias fincas.

Escritura 381, de 19 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Nicolás Lauri vende a Darío Rodríguez la finca número 3827, del folio 248, Tomo 78.

Escritura 1338, de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Belarmino Ponce Corol constituye hipoteca a favor de Raúl Espinosa.

Escritura 1341, de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Francisco Arias Paredes y Carmen Espinosa de Arias celebran capitulaciones matrimoniales.

Escritura 302, de 10 de Agosto último, de la Notaría de Colón, por la cual Ada Griffiths confiere poder a Pacifico Meléndez P.

Escritura número 176, de 15 de

Noviembre último, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Francisco Corro Ríos y consta las hijuelas de sus herederos Pedro F. Corro y Amalia Peralta viuda de Corro.

Escritura 179, de 16 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido por el Juez del Circuito de Herrera, sobre una casa ubicada en Chitré, a favor de Cornelia Deago.

Escritura 428, de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Jacinto Lombardo constituye hipoteca a favor del Municipio de Colón, para responder de Bejarano como Tesorero.

Escritura 327, de 5 de Octubre último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Federico Montecor vende a Antonio Arboix un establecimiento comercial en esta ciudad.

Copia de la Resolución número 258, de 19 de los corrientes, por la cual el Gobernador de Panamá, reforma la matrícula de Montaner en el sentido de cambiar la razón social por Antonio Arboix.

Diligencia de fianza hipotecaria constituida ante el Juez Primero de este Circuito, por la cual Eduardo Navarro constituye hipoteca para responder de los perjuicios que pueda causar a Aurelio Bermúdez.

Escritura 148, de 13 de Julio de 1898, de la Notaría de Los Santos, por la cual Teresa Ortega vende a Silverio Vázquez Ortega, una finca en la ciudad de Los Santos.

Panamá, Noviembre 21 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COLON

DISTRITO DE SANTA ISABEL

DECRETO NUMERO 34 DE 1921

(DE 12 DE NOVIEMBRE)

por el cual se crea una Junta de Sanidad en el Distrito.

El Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por más que se ha hecho, no se ha podido impedir que la peste de la viruela se haya extendido a casi todos los pueblos del Distrito, debido a la temeridad de los vecinos de continuar transitando de un pueblo a otro sin ningún escrupulo y hasta de la costa de San Blas;

Que hasta la fecha sólo las poblaciones de Palenque y Nombre de Dios, adonde la vigilancia y celo del suscrito ha estado más en contacto, se han podido librar del mal, ordenando la salida de los enfermos, tan pronto se ha tenido conocimiento de un caso; y

Que como se acaba de descubrir un nuevo caso de viruela en Nombre de Dios, cuyo atacado no es de afuera sino del mismo lugar, pero llegado de San Blas, y cuando esta Alcaldía ya ha dado las instrucciones del caso; pero en atención de ser ese pueblo el más poblado y vivir en él gentes de toda nacionalidad y como una medida preventiva,

DECRETA:

Artículo 1º De conformidad con el artículo 1455 del Código Administrativo, crease en la población de Nombre de Dios, una Junta de Sanidad compuesta de tres miembros ad-honorem.

Artículo 2º Nómbranse miembros de la mencionada Junta a los señores doctor J. C. Weiss, Isidro Juana R. y José Hefreido González, principales, y los señores Bartolo Quirós, Vicente Ariano y Nicanor Ceballos A., suplentes, respectivamente.

Artículo 3º Excútese al Honorable

Concejo Municipal a cooperar en el servicio de Sanidad en la emergencia que amenaza aquella población, y dictense las medidas necesarias relacionadas con este fin.

Publíquese, cúmplase y dése cuenta al Superior.

Dado en Palenque, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos veintuno.

El Alcalde,

LISANDRO GALVÁN A.

El Secretario,

José P. Arilla.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE GUARARE

ACTA

de la visita oficial practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Personería Municipal del Distrito de Guarare.

En Guarare, a las tres y cuarto de la tarde del día quince de Noviembre de mil novecientos veintuno, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario ad-hoc, se presentó a la oficina de la Personería Municipal, con el objeto de practicar la visita reglamentaria.

El señor Gil Saavedra C., Personero Municipal, presentó al señor Gobernador el inventario de su oficina que es el siguiente:

- Un libro copiator de vistas fiscales;
- Un libro copiator de oficios;
- Un libro copiator de recibos;
- La Codificación Nacional;
- Un Código de Policía;
- Cuatro folletos de Leyes de 1908-1915;
- Leyes de 1904, 3ª de 1911, 14 de 1909, 58 y 85 de 1904;
- Un folleto Organización Judicial;
- Un folleto Registro del Estado Civil;
- Un folleto sobre matrimonios religiosos;
- Un sello de la oficina con su respectiva almohadilla.

Mobiliario:

Un escritorio, un pupitre y dos sillas.

Solicitados los asuntos que tenga el señor Personero en su poder para emitir concepto, presentó unas sumarias contra Benjamín Rivera, por maltrato de obra y lesiones, entradas el 11 del presente.

El señor Gobernador excitó al empleado visitado para que despache con prontitud los expedientes que le sean pasados en vista, y a contribuir en la medida de sus fuerzas a la buena marcha de la Administración pública.

No habiendo más sobre que tratar, se dio por terminado el acto, firmándose para constancia la presente diligencia.

El Gobernador,

FCO. VILLALAZ.

El Personero.

GIL SAAVEDRA C.

El Secretario ad-hoc de la Gobernación.

Dámaso A. Díaz.

ACTA

de la visita oficial practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Tesorería Municipal del Distrito de Guarare.

A las tres y cuarenta minutos de la tarde del día quince de Noviembre de mil novecientos veintuno, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario ad-hoc, se presentó a la oficina de la Tesorería Municipal de Guarare, con el objeto de practicar la visita oficial reglamentaria.

El señor Arturo Alemán, Tesorero Municipal, presentó al señor Gobernador el libro de Caja, que se encuentra bien llevado.

El balance hecho el día 31 de Octubre próximo pasado, arroja un saldo efectivo en Caja de.....	B. 331.85
Entrados del 1º al 15 del presente.....	98.00
Suma.....	B. 429.85
Salidas del 1º al 15 del presente mes.....	129.65
Saldo en Caja.....	B. 300.20

El señor Tesorero manifestó que las contribuciones son cobradas con puntualidad y que los sueldos de los empleados y demás créditos contra el Tesoro, son pagados religiosamente.

La oficina cuenta con mobiliario y útiles suficientes para su buena marcha.

No habiendo más sobre que tratar, se dió por terminado el acto, firmándose para constancia la presente diligencia.

El Gobernador,

FCO. VILLALAZ.

El Tesorero,

ARTURO ALEMÁN.

El Secretario ad-hoc de la Gobernación,

Dámaso A. Díaz.

AVISOS OFICIALES

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.60; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 7 de Diciembre próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de CEMENTO para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Fiscalización del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse en la oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Noviembre 5 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO

El suscrito Subsecretario de Relaciones Exteriores por el presente aviso notifica a los señores cuyos nombres así como el número de sus cédulas se expresan a continuación el deber en que están de presentarse a la Secretaría de Relaciones Exteriores en el término de 20 días contados desde la fecha del presente aviso a fin de pagar la multa que se les ha impuesto por portar documentos irregulares. Transcurrido ese plazo, los que no comparezcan con esta orden serán deportados del país y sus cédulas canceladas:

NOMBRE	NUMERO	FECHA	EXPEDIDA POR LA
Lee Lung	1050	13 de Mayo de 1914	Gobernación de Panamá.
Chan Yac.	0270	5 de Enero de 1914	" " " "
Tin Yaa	1030	5 de Octubre de 1914	" " " "
Chan King.	0397	15 de Enero de 1914	" " " "
Ha Fu.	0422	26 de Enero de 1914	" " " "
Yee Jeng	0323	9 de Enero de 1914	" " " "
Yuang Hay.	0273	6 de Enero de 1914	" " " "
Tin Yan.	0164	21 de Enero de 1914	" Bocas del Toro.
Yi Long.	1037	20 de Mayo de 1914	Gobernación de Panamá.
Cha Tay	1328	20 de Junio de 1914	" " " "
Yan Chong.	1451	14 de Julio de 1914	" " " "
Kin Jungg.	0345	5 de Enero de 1914	" " " "
San Cay.	0123	13 de Diciembre de 1913	" " " "
Kan Yai.	1166	28 de Mayo de 1914	" " " "
Chung Fong.	1767	10 de Septiembre de 1914	" " " "
Chung Yua.	0034	5 de Diciembre de 1914	" " " "
Leo Fung.	0426	26 de Enero de 1914	" " " "
Cha Lay.	0296	26 de Diciembre de 1913	" " " "
Benjamin Yee Cho.	1104	23 de Mayo de 1914	" " " "
Manu Cet Sian.	2094	13 de Noviembre de 1914	" " " "
Pun Ping.	1572	31 de Julio de 1914	" " " "
Ing Sem.	0306	8 de Enero de 1914	" " " "
Lee Yee.	2165	21 de Diciembre de 1914	" " " "
Long Sang.	0386	13 de Enero de 1914	" " " "
Hap Chong.	0513	29 de Enero de 1914	" " " "
Lan Poo.	0563	15 de Enero de 1914	" " " "
We Chong.	0135	16 de Diciembre de 1914	" " " "

Ng Cho San. 0183 23 de Diciembre de 1914 " " " "

Panamá, Noviembre 11 de 1921.

ENRIQUE GREENZIER,
Subsecretario de Relaciones Exteriores.

EDICTOS

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que varios vecinos del lugar de El Valle de Antón han solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

Señor Gobernador de la Provincia.

Ramo de Tierras.

Los abajo suscritos todos mayores de edad, naturales y vecinos del Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, jefes de familia y agricultores, ante usted comparecemos y exponemos:

Que siendo todos los suscritos vecinos de un solo lugar y con muestras labranzas agrícolas unidas, hemos dispuesto obtener para todos en general y en un solo globo proindiviso, diez hectáreas de terreno gratuito a que nos da derecho la ley, para dedicarlo absolutamente a cultivos agrícolas.

En esta virtud pedimos a usted que, previos los trámites legales, se sirva expedirnos a nuestro favor y en conjunto título gratuito de diez hectáreas de terreno a cada uno en la zona comprendida entre los linderos siguientes:

Norte y Oeste, terrenos libres; Sur, real de Antón y predio de Julio Berna; y al Este, río Guayabo y predio del señor Julio C. Coronado.

Este terreno así limitado abarca una extensión de 100 hectáreas y 310 metros cuadrados, que proporcionalmente repartamos para los pedionarios que somos sesenta.

Puesto de estos mismos linderos se encuentran nuestras labranzas consolidadas desde antes de la vigencia de la Ley 70 de 1901, y está por consolidarse cultivos en su mayor parte. Al terreno le cruzan varias arroyos y la parte buena se compone de collados y montes.

No tenemos paridad alguna, sino la que corresponde a cada uno de los pedionarios.

Para fundar el derecho que tenemos a hacer esta solicitud, pedimos a usted se sirva recibir declaración jurada a los señores Marcelino Pérez, Manuel Herrera y Víctor Carles V., mayores de edad y de este vecindario, al tenor del interrogatorio siguiente:

1º—Sobre generales de la ley;

2º—Si conocen el terreno anteriormente descrito;

3º—Si saben y les consta que quienes los presentan somos jefes de familia; que si en el lote de terreno que pedimos se hallan nuestras labranzas y si veríamos o no ocupando ese terreno desde antes de la vigencia de la Ley 70 de 1901.

Para que nos presente hasta la conclusión de esta solicitud y firme la correspondiente escritura pública ante el señor Notario Público de este Circuito, conferimos poder especial al señor Manuel de Jesús Gutiérrez, mayor de edad, casado, abogado y de esta vecindad.

El terreno tiene por nombre "La Campesía" y así seguiremos llamándolo.

Penonomé, Noviembre 10 de 1920.

José de la Cruz Gil, Julián Espinosa, Florentino Gil, etc., etc., etc.

Y para que todo el que se crea perjudicado con la adjudicación de este terreno, haga valer sus derechos en oportunidad, se fija este edicto en

lugar visible del Despacho, un ejemplar de él se envía a la Alcaldía de Antón con igual fin, y una copia se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Penonomé, Noviembre 10 de 1921.

PLACIDO SUAREZ R.

A. Carles, Secretario.

AVISO

Se hace saber al público, que en esta Alcaldía ha sido denunciada por el señor Cristino Fineda, una novilla mostrenca de color neblina, que ha sido depositada en poder del señor Israel Esclopis.

En cumplimiento a la ley, se fija este aviso en lugares públicos de esta localidad por el término de 30 días contados desde la fecha, para el que se crea con derecho a este bien pueda hacer su reclamo.

Cañas, Octubre. . . de 1921.

El Alcalde,

J. SÁNCHEZ C.

El Secretario,

José A. Rodríguez.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que el señor José de Jesús Saavedra ha denunciado a este Despacho un caballo pequeño de color oscuro, con una oreja despuntada y marcado a fuego, así:

el cual se encontraba vagando por el caserio de Las Lomas, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Dicho animal está depositado en poder del señor José de Jesús Espino, y para los efectos de los artículos 1501 y 1502 del Código Administrativo, se publica este aviso en el periódico oficial y en lugares públicos de esta cabecera.

Macaracas, 12 de Noviembre de 1921.

El Alcalde,

José M. Espino V.

El Secretario,

Esteban Sánchez.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natí, al público,

HACE SABER:

Que el día 29 del presente denunció el señor Gutiero Chumí ante este Despacho como bien vacante un cerdo de color blanco y pintado de negro, como de dos años de edad y capón, que vagaba por la Capellanía hace más de cinco meses sin dueño conocido; el mismo que desde esa misma fecha se encuentra depositado en poder del denunciante, mientras aparece el dueño o se verifica la venta.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1501 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles, a contar desde hoy en forma legal haga valer sus derechos, pasados los cuales, si no se presentare reclamación alguna, se evaluará por peritos y se remitirá a. señor Tesorero Municipal del del Distrito para que lo ponga en subasta pública.

Natí, 31 de Octubre de 1921.

El Alcalde,

OCTAVIO BERROCAL.

El Secretario,

Víctor González.

30 vs.—2

Imprenta Nacional.—Reg. No 6577